



red eléctrica

Una empresa de Redeia

Guía para la admisión de un nuevo sujeto de liquidación de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos

Despachos técnicos no peninsulares

Dirección General de Operación

Noviembre 2024

Control de modificaciones

Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	Junio 2010	Original
2.0	Julio 2016	
3.0	Noviembre 2020	Portal Servicios OS
4.0	Julio 2023	Portal Servicios OS (2)
5.0	Noviembre 2024	Adaptación formato corporativo. Corrección errores

Índice

Control de modificaciones	2
1 Exención de responsabilidades	5
2 Objeto.....	5
3 Alcance y ámbito de aplicación.....	5
4 Descripción del proceso/procedimiento de la Guía rápida para participar en el Despacho Eléctrico.....	5
4.1 Empresa que no participa de ninguna forma en el despacho de los TnP (Canarias, Baleares, Ceuta - Melilla) en el que desea darse de alta.....	6
4.2 Empresa que participa en otra actividad (generalmente comercializadora).....	6
4.3 Empresas que ya es representante de instalaciones	7
4.4 Cuestiones a considerar durante la participación en el Despacho	7
4.4.1 Instalaciones de las que el Encargado de la Lectura es el distribuidor.....	7
4.4.2 Cobertura de las garantías básicas mínimas exigidas en la admisión	7
4.4.3 Envío de documentación para tramitaciones	7
4.4.4 Retraso en el pago	8
5 Cómo participar en el Despacho.....	8
6 El alta de una Instalación en el Sistema de Liquidaciones	10
7 Obtención de Códigos de Participante y Unidad.....	10
8 Distinta Unidad por diferente liquidación, según R.D.738/2015	10
9 Portal de Servicios de Clientes y Sistema de Gestión de Datos Estructurales (GDE) del SIOS	11
10 Garantías de Pago	11
11 Documentación de referencia	12
12 Consultas y reclamaciones	12
13 Canales de contacto.....	12
13.1 Direcciones del Operador del Sistema	12
13.2 Páginas web de las entidades del mercado de producción.....	13
14 Glosario.....	13
15 Anexos	14
15.1 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas	14

1 Exención de responsabilidades

El Operador del Sistema publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso de liquidaciones del Operador del Sistema. Este documento no tiene ningún valor normativo.

Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien el Operador del Sistema declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en este documento. Dicha información es de carácter general y no alude a circunstancias específicas de sujetos concretos y no constituye opiniones profesionales o jurídicas.

El Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas sufridas como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información publicada en este documento. En particular, el Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas económicas o perjuicios indirectos, incluidos, sin restricciones, cualquier pérdida comercial o lucro cesante resultantes directa o indirectamente de, o relacionados con, la publicación de este documento por el Operador del Sistema, y el uso que pudiera hacerse de este documento.

Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publicaron en el Boletín Oficial del Estado.

La última edición actualizada de esta guía está disponible en el área de clientes de la web corporativa www.ree.es, en los apartados de generador y representante, participación en un despacho económico no peninsular.

2 Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de admisión de un nuevo sujeto de liquidación responsable del balance (BRP) de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos. Este documento define las responsabilidades, obligaciones y derechos de las partes involucradas, así como los procedimientos y criterios que regirán la ejecución del proceso de alta.

3 Alcance y ámbito de aplicación

El alcance del presente documento se circunscribe a los potenciales participantes en el despacho técnico no peninsular, así como a representantes y titulares de instalaciones renovables, de cogeneración y residuos que quieran tramitar una solicitud de alta, baja o cambios en la participación.

4 Descripción del proceso/procedimiento de la Guía rápida para participar en el Despacho Eléctrico

La empresa que solicita darse de alta como sujeto de liquidación de una instalación puede ser el titular de la instalación o una empresa que actúa como representante en nombre propio o mediante delegación contractual de balance. En todos los casos, los pasos que debe dar son los siguientes:

4.1 Empresa que no participa de ninguna forma en el despacho de los TnP (Canarias, Baleares, Ceuta - Melilla) en el que desea darse de alta

- a) Solicitar la activación en el Portal de Servicios a Clientes del territorio no peninsular que corresponda en el servicio "Mercados y despacho técnicos de los TnP".
 - I. Si este servicio ya está activado en algún territorio (incluido el peninsular), deberá enviar una solicitud de Ampliación de Territorios en este servicio.
 - II. En caso contrario, deberá enviar una solicitud de Activación del servicio. Durante este trámite, se habilitará el acceso al sistema de información del OS que corresponda a través del cual podrán enviar las indisponibilidades y previsiones de generación de sus unidades.
- b) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE. Para ello, previamente deberá consultar al despacho las unidades que necesita, mediante una consulta en el portal de clientes (PASOS) en el módulo Contacta con Nosotros -> Operación del Sistema, Centros de control y Despachos -> Escoger el despacho al que se le desea enviar la consulta, informando de los CIL's que desean incorporar a su cartera de representación. El Operador del Sistema indicará en la solicitud de activación del servicio el importe de las garantías mínimas que es preciso depositar en MEFF para comenzar la actividad.
- c) Solicitar al Departamento de Liquidaciones, a través del portal de clientes, el importe de las garantías mínimas que es preciso depositar en MEFF para comenzar la actividad.
- d) Solicitar el Cambio asociación CIL SEIE en el sistema GDE.
- e) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.2 Empresa que participa en otra actividad (generalmente comercializadora)

- a) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE. Para ello, previamente deberá consultar al despacho las unidades que necesita, mediante una consulta en el portal de clientes (PASOS) en el módulo Contacta con Nosotros -> Operación del Sistema, Centros de control y Despachos -> Escoger el despacho al que se le desea enviar la consulta, informando de los CIL's que desean incorporar a su cartera de representación.
- b) Solicitar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones el importe de las garantías necesarias para comenzar la actividad, indicando la potencia con la que va a comenzar la actividad de representación de instalaciones de generación.
- c) Solicitar el Cambio asociación CIL en el sistema GDE.
- d) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta postal explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades de programación. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.3 Empresas que ya es representante de instalaciones

- a) Realizar las solicitudes de alta de las unidades necesarias en el sistema GDE. Para ello, previamente deberá consultar al despacho las unidades que necesita, mediante una consulta en el portal de clientes (PASOS) en el módulo Contacta con Nosotros -> Operación del Sistema, Centros de control y Despachos -> Escoger el despacho al que se le desea enviar la consulta, informando de los CIL's que desean incorporar a su cartera de representación.
- b) Solicitar el Cambio asociación CIL en el sistema GDE.
- c) Enviar al Departamento de Liquidaciones (Madrid) carta postal explicativa de la solicitud que se realiza, detallando fecha solicitada, números de las solicitudes GDE enviadas, e identificando las instalaciones y las unidades. Dicha carta deberá adjuntarse a los originales de los poderes de representación otorgados por el titular de la instalación. Adicionalmente, deberá enviarse escaneada dicha documentación mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

4.4 Cuestiones a considerar durante la participación en el Despacho

Una vez obtenido el alta del nuevo sujeto de liquidación, la participación en el despacho debe cumplir la normativa vigente. En este apartado se recogen algunas cuestiones de especial importancia económica o financiera para los sujetos, que ocurren con frecuencia y en las que se ha detectado desconocimiento de la normativa que aplica.

4.4.1 Instalaciones de las que el Encargado de la Lectura es el distribuidor

Según el artículo 7 del Real Decreto 2007/1110, las empresas distribuidoras son las encargadas de la lectura de las instalaciones cuya potencia sea inferior a 450 kVA. En estos casos, REE no es el encargado de la lectura, sino que la empresa distribuidora deberá enviar las medidas a REE.

Es, por tanto, extraordinariamente importante en estos casos que el sujeto de liquidación confirme con el distribuidor el envío a SIMEL de las medidas. En caso de que no se enviaran las medidas, el sujeto incurriría en desvíos (programa sin medida) y por tanto tendría obligación de pago, además de que se le requerirían mayores garantías.

4.4.2 Cobertura de las garantías básicas mínimas exigidas en la admisión

Se recomienda darse de alta en el despacho con unas garantías depositadas por encima del mínimo, teniendo en cuenta que el comportamiento de la instalación en el despacho puede originar desvíos superiores a los desvíos medios de esa tecnología. De no hacerse así, en las primeras semanas posteriores al alta, el seguimiento diario de garantías puede originar fácilmente requerimientos para incrementarlas, hasta que el nivel sea el correspondiente con los desvíos del sujeto

4.4.3 Envío de documentación para tramitaciones

La documentación para los trámites de altas, bajas o modificaciones en la participación en el despacho se enviará por correo postal al Departamento de Liquidaciones

Los cambios de representante que impliquen cambio de sujeto de liquidación se solicitarán siempre para un día 1 de mes, con la única salvedad de que en el caso de que se trate de una instalación de reciente puesta en servicio, que va a pasar de representante de último recurso a representante libre, puede solicitarse el cambio con fecha diferente a un día 1 siempre y cuando en la carta explicativa que se debe enviar a REE acompañando al poder, se incluyan dos requisitos:

Se declare que la instalación no tiene régimen retributivo.

Se declare que no se van a solicitar garantías de origen en la CNMC para el mes en el que la instalación tiene dos sujetos de liquidación.

En todo caso, será preciso respetar los plazos establecidos en los procedimientos de operación, entre ellos el relativo a finalizar la totalidad de trámites previos al alta de representación con los días hábiles de antelación que el departamento de Liquidaciones indique. En particular, el alta de una nueva representación debe completarse correctamente antes de que finalice el primer día hábil posterior al día 15 del mes anterior.

Los expedientes deberán ser enviados completos y correctos, en un único envío, con una carta explicativa detallada del trámite, con el/los número/s de solicitud/es del sistema de Gestión de Datos Estructurales (en adelante GDE) obtenido/s, y los poderes de representación otorgados.

Los poderes de representación podrán enviarse de las siguientes formas:

- Enviar el original o copia simple del poder de representación a nuestras oficinas (NO se aceptan fotocopias)
- Enviar una copia electrónica autorizada notarial que llevará insertado un código seguro de verificación mediante el cual el Operador del Sistema podrá, a través de la sede electrónica notarial, acceder con carácter permanente a la verificación de la autenticidad e integridad del documento, así como conocer las notas ulteriores de modificación jurídica y de coordinación con otros instrumentos públicos.

Adicionalmente tanto la carta explicativa como el poder de representación entre empresas deberán enviarse mediante una consulta en el Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones.

No se podrán hacer solicitudes en GDE ni enviar documentación con una antelación superior a 45 días naturales.

4.4.4 Retraso en el pago

De acuerdo con el procedimiento de operación 14.7, en caso de que el saldo de las facturas de las liquidaciones resulte deudor, el pago debe efectuarse en MEFF antes de las 10:00 del día establecido para los cobros y pagos.

El retraso en el pago de las facturas, incluso en el mismo día, originará una penalización de 300€ mínimo, con independencia del importe a pagar con demora.

Adicionalmente, en el caso de que el pago se demore a la fecha de cobros y pagos, se incrementará con los intereses de demora correspondientes, con un mínimo de 200€.

5 Cómo participar en el Despacho

Los titulares de instalaciones de generación renovables, cogeneraciones y residuos pueden participar en el despacho bajo algunas de las modalidades descritas en la siguiente tabla.

Participación	Descripción
como TITULAR	El propio titular de la instalación es el que participa directamente en el despacho técnico, asumiendo las obligaciones económicas relativas a cobros, pagos y garantías de pago
mediante REPRESENTANTE EN NOMBRE AJENO	Un representante, por mandato otorgado por el titular mediante poder notarial, es el encargado de gestionar la participación en el despacho técnico, y en concreto el envío de las previsiones de producción. El titular de la instalación mantiene los derechos y obligaciones relativos a cobros, pagos y garantías de pago.
mediante REPRESENTANTE EN NOMBRE PROPIO	Un representante, por mandato otorgado mediante poder notarial por el titular, es el encargado de gestionar la participación en el despacho técnico, y en concreto el envío de las previsiones de producción. El representante asume además los derechos y obligaciones relativos a cobros, pagos y garantías de pago, aunque el titular mantiene su responsabilidad en última instancia.
A través del Comercializador de Referencia (COR), que actúa como Representante de Último Recurso	Para aquellos titulares de instalaciones que están sin un representante, el COR actuará como representante de último recurso en nombre propio. En este caso, el titular de la instalación deberá comunicar al COR los datos de su instalación y de su empresa.

La información debe enviarse conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Operación 2.2. de aplicación a los territorios no peninsulares.

A lo largo de su participación en el despacho técnico, el titular de las instalaciones puede cambiar la forma de participar y a su representante; pero no podrá participar simultáneamente de varias formas, debiendo elegir una y solamente una en cada momento.

En el caso de que el titular actúe mediante representante (libre o de último recurso), el representante será el único interlocutor válido ante el Operador del Sistema.

La representación mediante poder notarial se otorga de una empresa titular a una empresa que actúa como representante de todas sus instalaciones, de forma que un titular sólo puede tener un único representante para sus instalaciones.

Además de las diferencias entre las distintas modalidades de participación citadas en el cuadro anterior, existen también diferencias en el precio de los desvíos y en el volumen de las garantías de pago que hay que prestar al Operador del Sistema.

Participación	Precio Desvíos Contrarios	Garantías de Pago
como TITULAR	Precio general por el desvío consolidado de todas las instalaciones del titular.	Generales
mediante REPRESENTANTE EN NOMBRE AJENO	Precio general por el desvío consolidado de todas las instalaciones del titular.	Generales
mediante REPRESENTANTE EN NOMBRE PROPIO	Precio general reducido al consolidarse los desvíos de todas las instalaciones de las que el representante sea sujeto de liquidación.	Menores por ser menores los pagos por desvíos y porque consolidan cobros y pagos de las instalaciones representadas.

6 El alta de una Instalación en el Sistema de Liquidaciones

El titular de una instalación o el representante o el comercializador no dan de alta las instalaciones en el sistema de liquidaciones del Operador del Sistema, sino que solicitan ser sujeto de liquidación de instalaciones previamente dadas de alta.

Las altas de instalaciones las hace el Operador del Sistema a partir de los datos recibidos del encargado de la lectura (entre otros, el CIL) y de los datos publicados por el Ministerio competente en el PRETOR (entre otros, la clave registro, también conocida como código del ministerio y código RAIPRE). El OS asigna el nuevo CIL al representante de último recurso correspondiente, generalmente con carácter retroactivo. Posteriormente, cuando el RAIPRE se publica en PRETOR, se empareja al CIL previamente dado de alta. Solamente en el caso de fases nuevas de instalaciones ya existentes, el OS asignará el CIL directamente al sujeto de liquidación de las fases existentes.

Para que se pueda realizar una solicitud de Cambio de asociación, el sistema GDE requiere que la pareja CIL-RAIPRE esté previamente dada de alta en el sistema de liquidaciones. El representante libre o comercializador, antes de realizar las solicitudes, puede comprobar si la pareja CIL_RAIPRE ya está dada de alta en el sistema de liquidaciones, consultando el fichero cilraipre, publicado en el zip común de liquidaciones.

En el caso de que no aparezca el CIL en dicho fichero, el representante o comercializador deberá dirigirse al Encargado de la Lectura de la instalación para solicitar que el CIL se envíe al Departamento de Medidas de REE a través del SIMEL.

En el caso de que el CIL aparezca en dicho fichero, pero el RAIPRE esté en blanco, el motivo será que el registro de instalaciones PRETOR que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente ha publicado a REE no contiene el CIL. En este caso, si el solicitante sabe que la instalación está correctamente inscrita, puede enviar una consulta al Portal de Servicios a Clientes (PASOS) en la categoría Contacta con Nosotros / Liquidaciones, solicitando la asociación del RAIPRE al CIL, aportando ambos datos en el título de la consulta y adjuntando documentación que pueda facilitar la comprobación por parte del Operador del Sistema.

No se admitirán envíos de certificados CIL emitidos por el distribuidor ni se dará de alta ninguna pareja CIL-RAIPRE que no figure inscrita correcta y completamente en el registro del ministerio.

7 Obtención de Códigos de Participante y Unidad

Para participar en el despacho técnico se necesitarán:

- Dos códigos (largo y corto) de la empresa sujeto de liquidación.
- Dos códigos (largo y corto) por cada unidad.

Los programas, las medidas y las liquidaciones que publica el Operador del Sistema se representan mediante unidades.

La unidad agrupa todas las instalaciones del desglose indicado en el punto 8 de la presente guía.

El código de participante y de las unidades lo define el propio sujeto, o su representante.

Todos los códigos, tanto de sujeto como de unidades, y sus correspondientes EIC, los obtendrá el participante que tramita el alta (titular o representante). Una vez generados, estos códigos EIC se utilizarán en las solicitudes de alta de participante en el Portal de Servicios de Clientes, y de unidades en el sistema GDE.

Es importante señalar que en la oficina EIC se obtienen códigos, pero no se realizan solicitudes de alta.

8 Distinta Unidad por diferente liquidación, según R.D.738/2015

El Real Decreto 738/2015 establece diferentes criterios de liquidación para las instalaciones de generación renovables, de cogeneración y residuos, que a su vez, y para su correcta liquidación, requiere que las instalaciones se integren en unidades diferenciadas.

Todos los CIL´s bajo una misma unidad deben compartir las siguientes características:

- Isla.
- Tecnología.
- Representante/titular.
- Nudo de influencia de la RdT.
- Obligación de adscripción a un centro de control habilitado.
- Cumplimiento de las capacidades técnicas del PO 12.2.
- Telemida en tiempo real enviada al OS.
- Precio de liquidación.
- Exención rectificación ingresos por déficit.

Para una correcta comprensión de los casos anteriores, se recomienda consultar el RD738/2015, o enviar consulta al despacho correspondiente a través del portal de clientes (PASOS) en el módulo Contacta con Nosotros -> Operación del Sistema, Centros de control y Despachos -> Escoger el despacho al que se le desea enviar la consulta

9 Portal de Servicios de Clientes y Sistema de Gestión de Datos Estructurales (GDE) del SIOS

El Operador del Sistema pone a disposición de los participantes el Portal de Servicios de Clientes para la tramitación de altas y modificaciones de empresas, y el sistema GDE (SIOS) para las tramitaciones de unidades.

- Alta como titular directo o como representante

Una empresa que desea participar en el mercado deberá darse de alta en el Portal de Servicios de Clientes, disponible en la web pública de REE (www.ree.es, apartado Clientes).

Una vez realizada dicha solicitud, deberá enviar una carta indicando detalladamente el trámite que se solicita, adjuntando fotocopia del poder notarial y del DNI de la persona que firma la solicitud.

- Alta de unidades y de instalaciones

Las solicitudes de alta de unidades y de cambios de datos estructurales o de cambios de unidades deberán hacerse en el sistema GDE la web de sujetos del SIOS <https://participa.esios.ree.es/sujetos/>.

Toda solicitud GDE deberá ser comunicada al departamento de Liquidaciones mediante una carta firmada, en la que se detallará el trámite solicitado y el número de solicitud GDE con el que se corresponde. Esta carta deberá acompañar a la documentación que en cada caso hubiera que enviar.

Un expediente GDE se puede tramitar cuando se encuentra en estado En curso. En el caso de que el expediente no sea correcto y no proceda su tramitación, el departamento de REE que lo valore lo pondrá en estado Pendiente, y el solicitante recibirá un correo electrónico indicando el motivo del rechazo. Es muy importante observar lo indicado en este correo para solucionar el problema. Si el expediente GDE rechazado es correcto y puede ser tramitado, el solicitante podrá volverlo a poner En curso enviándolo de nuevo. Si no fuera correcto, el solicitante lo deberá anular, y crear otro expediente con las indicaciones recibidas.

10 Garantías de Pago

Para proceder a la admisión de una instalación de producción en el despacho es necesario tener depositadas a favor de MEFF Services (meff@meffenergia.com) las garantías de pago necesarias para cubrir posibles liquidaciones deudoras.

Las garantías mínimas iniciales exigidas se calculan según el Procedimiento de Operación 14.3., apartado 9.4 a), según el cual para un nuevo sujeto de liquidación para la actividad de generación, las garantías mínimas para iniciar la participación en el despacho serán 10.000 euros.

Una vez iniciada la participación en el despacho, este requerimiento de garantías podrá elevarse en el seguimiento diario de garantías, en la revisión mensual o en la revisión trimestral.

El sujeto de liquidación deberá facilitar a MEFF Services los datos de empresa y bancarios que se le requieran.

11 Documentación de referencia

Los procedimientos de operación referidos en esta guía están disponibles en el apartado de marco regulatorio dentro del menú desplegable “Conócenos” en la web de Red Eléctrica www.ree.es

12 Consultas y reclamaciones

Cualquier duda, consulta o reclamación relacionada con este procedimiento puede realizarse a través del módulo Contacta con nosotros del Portal de Servicios a Clientes.

El Portal de Servicios a Clientes es un punto único de acceso que centraliza las gestiones necesarias en relación con los servicios que Red Eléctrica, como operador del sistema, tiene asignados. El registro en el Portal se puede efectuar a través del siguiente enlace: <https://portalclientes.ree.es/#/home>

13 Canales de contacto

13.1 Direcciones del Operador del Sistema

Dirección postal para envío de documentos de liquidaciones:

Red Eléctrica de España

Departamento de Liquidaciones

Paseo Conde de los Gaitanes, 177

28109 Madrid

Teléfono 91 650 85 00 91 650 20 12

Dirección postal para envío de documentos de garantías de pago:

MEFF Services

Via Laietana, 58

08003 Barcelona

Teléfono 93 270 41 45

13.2 Páginas web de las entidades del mercado de producción

Entidad	WEB
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	www.miteco.gob.es
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	www.cnmc.es
Red Eléctrica de España	www.ree.es
	www.esios.ree.es
OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo español)	www.omie.es

14 Glosario

SIGLA	Descripción
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
EIC	Energy Identification Code
REE	Red Eléctrica de España, S.A.
OS	REE, en su condición de Operador del Sistema
MEFF	MEFF Services, S.A.U.
esios	Sistema de Información del Operador del Sistema
OMIE	Operador del Mercado Ibérico de Energía – Polo Español, S.A.

15 Anexos

15.1 ANEXO. Modelo de Poder de Representación entre Empresas

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN ENTRE EMPRESAS

Facultades para enviar previsiones al despacho técnico de energía por mediación de sujeto representante

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de para que, actuando en nombre y por cuenta de / actuando en nombre propio pero por cuenta de, ejercite las siguientes:

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de sujeto del Despacho Técnico de Energía:

- 1.1. Actuar como representante de LA ENTIDAD PODERDANTE a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al **Despacho Técnico de Energía** de las instalaciones de producción de energía eléctrica.-
- 1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Sistema de energía eléctrica español para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto representante de la sociedad en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 1.3. Solicitar el alta de instalaciones titularidad de LA ENTIDAD PODERDANTE en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 1.4. Suscribir cualesquiera tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa participación en el **Despacho Técnico de Energía** y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.

2. Para participar en el Despacho Técnico de la Energía ante el Operador del Sistema:

- 2.1. Integrar la instalación en la unidad que estime conveniente, procediendo a su agrupación para la presentación de previsiones de producción en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera previsiones de venta de energía en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 2.3. Comunicar la parte que corresponde a las instalaciones de las producciones asignadas en los programas de energía a la unidad en que se integra dicha instalación.
- 2.4. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 2.5. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el **Despacho Técnico de Energía**.

- 2.6. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Sistema para enviar las previsiones y realizar los demás actos que requiera la participación en el **Despacho Técnico de Energía**, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.7. Solicitar el régimen de liquidación conjunta.
- 2.8. Ser el sujeto de liquidación de las unidades en las que se integren las instalaciones, para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Sistema.
- 2.9. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.10. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el **Despacho Técnico de Energía**.
- 2.11. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.

red eléctrica
Una empresa de Redeia